

## 2a. Sesion ORDINARIA DE PRÓRROGA 13/12/2006

### PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LAS LEYES 25.561, 25.790 Y 26.077 DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SANITARIA Y OCUPACIONAL Y DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR

**SR. PEREZ, ADRIAN.-** Señora presidenta: resulta difícil esta discusión. Me da la impresión de que existe una praxis de gobierno que se ha asentado y que hace que cada vez sea más difícil poder discutir algunas cosas.

Recuerdo la primera discusión de la ley de emergencia económica, que generó un debate muy arduo en esta Cámara, al igual que la segunda. Pero veo que de a poco existe una especie de resignación de muchos sectores, y la práctica de vaciamiento del Parlamento y violación de la división de poderes pasa a convalidarse año tras año.

Era impensado hace algunos años que en este contexto que hoy vivimos pudiera nuevamente ser convalidada una entrega de superpoderes tan grande como la que ha otorgado la ley de emergencia económica en el año 2002 en un contexto absolutamente distinto. Uno tiende a reiterarse, pero esta situación produce una muy fuerte frustración.

Coincido con lo que decía el señor miembro informante en cuanto a la difícil situación social que vive la Argentina. El señor diputado Snopek decía que hay una complicada situación social. A tal punto hemos coincidido que en la discusión del presupuesto en el seno de la comisión precisamente lo que pedíamos era que el Parlamento afrontara como tarea prioritaria la cuestión social.

No coincidíamos con la visión que tiene el gobierno, puesta de manifiesto en el propio mensaje del Poder Ejecutivo, según la cual la cuestión social se iba a ir solucionando atada a la cuestión económica. Según esa postura los indicadores sociales iban a ir mejorando en la medida en que los indicadores económicos siguieran el tránsito del crecimiento económico, del aumento de la recaudación, etcétera.

Nosotros decíamos que era la gran asignatura pendiente y que el Parlamento debía afrontar las políticas públicas necesarias para atender este tema prioritario de la cuestión social y resolver los problemas de inequidad en la distribución del ingreso.

Está claro que se trata de una facultad del Parlamento y que la solución está atada a la forma en la que el Congreso afronte esta cuestión.

El señor miembro informante decía que no estaban haciendo nada que no correspondiera. Quiero leer el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, por si alguien lo ha olvidado. Esa norma establece que corresponde al Parlamento proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional y a la generación de empleo.

Son atribuciones claras del Parlamento nacional y lo que deberíamos hacer hoy es discutir cómo afrontamos esta situación laboral, social y humanitaria, que ciertamente es difícil.

El camino que se elige es otro: delegar esas facultades en el Poder Ejecutivo. Eso implica trasladar atribuciones propias en manos del Ejecutivo y otorgarle nuevamente la suma del poder público, que nunca debería haber sido otorgada.

¿Qué otra cosa más que el otorgamiento de la suma del poder público es lo que establece el artículo 1° de la ley 25.561? Este artículo habilita al Poder Ejecutivo a legislar en todas las materias.

Lo voy a releer simplemente para señalar que claramente estamos dando una delegación tan laxa y amplia que violenta abiertamente el artículo 76 de la Constitución Nacional.

¿Qué estamos delegando en el Poder Ejecutivo? Le decimos que puede legislar para proceder al

reordenamiento del sistema financiero, reactivar el funcionamiento de la economía, mejorar el nivel de empleo y distribución del ingreso y crear condiciones favorables para el crecimiento económico sustentable. ¿Qué queremos delegar y qué se autoriza a hacer al Poder Ejecutivo? Con esta atribución tan amplia y laxa, el Poder Ejecutivo indudablemente está facultado para hacer lo que quiera en materia económica, social y financiera. Por lo tanto, no es cierto que no estemos haciendo nada que no corresponda. Estamos haciendo todo lo que la Constitución nos prohíbe hacer. El artículo 76 de la Constitución es muy claro: para que exista delegación del Parlamento deben darse tres supuestos. En primer lugar, debe existir una emergencia pública; en segundo término, es necesario fijar un plazo y, finalmente, deben existir bases claras de delegación.

Lo único que presenta la iniciativa es la fijación del plazo; no hay emergencia pública ni base de delegación. Por otra parte, disiento con la teoría de que ante la crisis económica o social hay que responder con superpoderes.

Por el contrario, ante la crisis social, que existe, hay que responder con institucionalidad y afrontando las políticas públicas que el Parlamento en los últimos años ha decidido no enfrentar. Seguimos delegando en este proyecto la posibilidad de que el Poder Ejecutivo lleve adelante la renegociación de los contratos con las empresas privatizadas, con una cláusula que establece que ante el paso del tiempo, sin que el Parlamento se pronuncie, queda convalidada la renegociación concretada por el Poder Ejecutivo.

Resulta vergonzoso que hoy estemos considerando este texto. Incluso, disiento con lo que acaba de señalar el diputado Vanossi respecto de que la ley de emergencia económica estaba justificada en el año 2002.

Es cierto que había una difícil situación económica y social; en todo caso, había una emergencia pública, pero ello no justificaba la laxitud y la amplitud de la delegación extrema de facultades que otorgaba la ley 25.561.

Incluso, muchos constitucionalistas -entre ellos, la doctora Gelly- señalaron que esa norma, según los términos en que estaba redactada, resultaba absolutamente inconstitucional. De todas maneras, si algo justificaba esa ley -como decía el diputado Vanossi-, ello era la crisis económica, aunque nosotros no compartíamos esa postura.

Sin embargo, hoy la situación claramente se ha revertido, incluso al decir de la propia ministra de Economía. En el año 2002 teníamos una caída del 10 por ciento del producto bruto interno; hoy su crecimiento es del 10 por ciento. En el mismo año, la caída real de la inversión era del 38 por ciento; hoy su crecimiento es del 19 por ciento.

En 2002 el consumo real caía el 12 por ciento, mientras que ahora crece el 8 por ciento. El desempleo era del 24 por ciento, y actualmente es del 10 por ciento. La recaudación tributaria era del 16 por ciento del producto bruto interno, mientras que hoy llega al 24 por ciento.

En el año 2002 las reservas internacionales eran de 9 mil millones; hoy son de 31 mil millones; la salida de capitales era de más del 10 por ciento del PBI en el año 2002, y hoy el ingreso de capitales es de 1.700 millones.

Con esto quiero decir que la situación es absolutamente distinta. No existe ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Constitución para hacer una delegación de facultades.

Coincidimos con que hay una difícil situación laboral, social y sanitaria. Coincidimos con el diagnóstico y no con la solución. La solución pasa porque este Parlamento fije como debe, y como está autorizado en la Constitución Nacional, las políticas públicas para afrontar esa difícil situación. No es mediante una delegación sino mediante el ejercicio de las facultades propias y el respeto a la Constitución como se sale de la difícil situación social.

## **PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL DERECHO A LA EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS CREADO POR EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY**

**SR. PEREZ, ADRIAN.-** Señor presidente: en este debate informaremos el dictamen de minoría que hemos suscripto.

Como lo expresó el señor diputado Snopek, mediante la ley 25.561 se creó un derecho a la exportación de hidrocarburos por el término de cinco años y se facultó al Poder Ejecutivo nacional a establecer la alícuota correspondiente.

El primer cuestionamiento que efectuamos se vinculaba en su momento con esta delegación de facultades para que el Poder Ejecutivo sea el que fije la alícuota. En nuestra opinión el Parlamento debía ser el que en todo caso estableciera ese valor.

Quiero adherir a lo expresado por otros bloques respecto de la irregularidad que significó que este proyecto, que trata cuestiones tributarias, haya ingresado por el Senado. Evidentemente, es notoria la desprolijidad con la que en este último tiempo viene trabajando el Parlamento.

A continuación me quisiera referir a las diferencias sustanciales que tiene nuestro dictamen en relación con la propuesta contenida en el de mayoría. En primer lugar, entendemos que la alícuota debe ser fijada por el Parlamento nacional y que ella tiene que ajustarse al precio del barril. De este modo, proponemos un rango por el que la alícuota aumenta a medida que se incrementa el precio internacional del crudo. Así, en el artículo 1° de nuestro dictamen se establece que cuando el precio del barril se ubica entre 32 y 34 dólares, la alícuota es del 28 por ciento; entre 35 y 38 dólares, la alícuota es del 34 por ciento; entre 41 y 42 dólares, la alícuota es del 40 por ciento; entre 50 y 54 dólares, la alícuota es del 53 por ciento; entre 60 y 64 dólares, la alícuota es del 63 por ciento y entre 65 y 69 dólares, la alícuota es del 68 por ciento.

Por lo tanto, proponemos una alícuota progresiva, que aumenta en la medida que se incrementa el precio del barril. Con este esquema la retención sería muy superior a la que sostiene el oficialismo. Digo esto porque hoy, con un precio de 60 dólares por barril, la alícuota no supera el 45 por ciento, mientras que de acuerdo con nuestro proyecto la alícuota tendría que ser del 63 por ciento.

En segundo término, la situación del sector de los hidrocarburos es por todos conocida. En la sesión anterior nos referimos al incremento sustantivo que se ha producido en el precio internacional, que provocó un aumento exponencial de las exportaciones, que no fueron controladas por el Estado nacional. Como esto fue acompañado por una disminución de las tareas de exploración, las reservas de nuestro país cayeron abruptamente; hoy en día en la Argentina se registran reservas para no más de ocho años.

Además, esa combinación entre incremento del precio internacional, aumento de las exportaciones y disminución del costo de explotación, ha significado un aumento sustantivo de la renta de las empresas petroleras. Sin embargo, ese aumento no se ha visto reflejado en un incremento proporcional de la participación del Estado en dicha renta. Por el contrario, mientras creció la rentabilidad de las empresas, disminuyó la participación del Estado en la renta petrolera. Por ejemplo, en 2001 la participación del Estado en la renta petrolera era del 44 por ciento y hoy es del 36 por ciento.

Por estas razones, en nuestro dictamen sostenemos que la alícuota debe estar sujeta por ley al precio internacional del barril. Esto es lo que nos diferencia sustancialmente de la propuesta contenida en el dictamen de mayoría.

Por otro lado, deberíamos tener en cuenta qué ocurre con los derivados del petróleo. Si bien es cierto lo que manifestó el señor diputado Snopek, en el sentido de que la alícuota es importante cuando se trata de crudo, no lo es menos que no hemos debatido qué ocurre con la exportación de los derivados, que es la vía por la que muchas empresas obtienen la mayor rentabilidad. Al respecto, podríamos poner como ejemplo el caso de Repsol, que tal vez es la mayor beneficiaria de esta situación.

Por estos motivos, y por los que luego vamos a agregar en una inserción, adelanto la decisión de sostener el dictamen presentado por nuestro bloque en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y vamos a votar negativamente el dictamen que propone el oficialismo con esta prórroga de cinco años y esta nueva delegación para que sea el Poder Ejecutivo quien fije la alícuota.

